



NIT. 806.005.597-1

## ACTO REGLAMENTARIO N° 002 DEL 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 14 DEL ACTO REGLAMENTARIO 01 2010, PARA IMPLEMENTAR LAS SESIONES, NO PRESENCIALES Y/O SEMIPRESENCIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIÓN”.**

### LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el preámbulo, artículo 1, 2, 3 y 300 de la Constitución Política, el decreto ley 1222 de 1986, ley 5 de 1992, ley 617 de 2000, ley 1871 de 2017 y el decreto legislativo No. 491 de 2020,

#### ORDENA:

**ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTÍCULO 14 DEL ACTO REGLAMENTARIO 001 DE 2010 CREANDO EL NUMERAL 10 SESIONES, NO PRESENCIALES Y/O SEMIPRESENCIALES:** cuando el presidente de la corporación previa motivación, determine que por razones de orden público, amenaza, calamidad pública, emergencia sanitaria y/o de salud pública o en cualquier circunstancia que lo amerite, no sea posible la asistencia de los diputados a las sesiones plenarias o de comisiones de manera presencial, podrá declarar la apertura de las sesiones ordinarias o extraordinarias de forma no presencial y/o semipresencial y adelantarlas de manera virtual, los diputados podrán deliberar y decidir por medio de comunicación simultanea y sucesiva, para lo cual se apoyaran de los medios tecnológicos, puestos a disposición.

Para el cumplimiento y desarrollo de esta disposición reglamentaria, se ajustarán al reglamento y disposiciones concordantes.

La mesa directiva de la corporación tendrá 60 días para reglamentarlos, contados a partir de la sanción y publicación de este acto reglamentario.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - VIGENCIA.** El presente acto reglamentario rige a partir de su sanción y promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de indias D, T y C, a los treinta (30) días del mes de julio del 2020.

**JORGE RODRIGUEZ SOSA**  
Presidente

**ABEL JOSE ARRIETA VEGA**  
Secretario General



NIT. 806.005.597-1

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**

**CERTIFICA:**

Que el acto reglamentario **“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 14 DEL ACTO REGLAMENTARIO 01 2010, PARA IMPLEMENTAR LAS SESIONES, NO PRESENCIALES Y/O SEMIPRESENCIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIÓN”**, surtió los dos debates reglamentarios, dentro del segundo periodo de sesiones ordinarias del 2020, en las siguientes fechas:

**PRIMER DEBATE:** martes veintiocho (28) de julio del 2020.

**SEGUNDO DEBATE:** jueves treinta (30) de julio del 2020.

La presente certificación se firma en Cartagena de indias D, T y C el día treinta 30 de julio del 2020.

Atentamente

**ABEL JOSE ARRIETA VEGA**  
Secretario General

Elaborado por:  
Abel Arrieta